



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dipres 218 UU 01-08-2006
I.F.N° 034

INFORME FINANCIERO ACTUALIZADO

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA SUBVENCIÓN ESCOLAR
PREFERENCIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS SOCIO-ECONOMICAMENTE
VULNERABLES**

(MENSAJE N° 362-353)

-
- 1.- El Proyecto de Ley original crea una subvención educacional adicional a la regular, denominada subvención preferencial, destinada a mejorar la calidad de la educación de los alumnos prioritarios de los establecimientos subvencionados, que cursen entre el primer nivel de transición de educación parvularia y el 4° nivel de educación general básica, de establecimientos subvencionados que cumplan con los requisitos que establece el proyecto de ley.
Adicionalmente, se ha presentado una indicación del Ejecutivo en el sentido de incluir gradualmente al beneficio de esta subvención, desde el 5° al 8° nivel de educación general básica.

 - 2.- Los establecimientos educacionales que se incorporen al régimen de la subvención escolar preferencial serán clasificados en tres categorías: autónomos, emergentes y en recuperación, atendiendo a los resultados educativos.
El total de recursos mensuales por alumno prioritario que recibirán dichos establecimientos será de 1,4 USE por los alumnos de entre prekinder y 4° básico; 0,93 USE por los alumnos de 5° y 6° básico; y 0,47 USE por los alumnos de 7° y 8° básico.
Se establecen distintos grados de autonomía en el uso de estos recursos según la categoría del establecimiento.
El proyecto de ley original establece que los establecimientos educacionales clasificados en la categoría en la recuperación, recibirán sólo el 50% de citados recursos. Pero, mediante indicación del Ejecutivo, se establece que dichos establecimientos también recibirán mensualmente el total de los recursos correspondientes a su nivel educacional, por alumnos prioritarios atendidos.

- 4.- Se estima que, en régimen, el número de alumnos por los que los sostenedores de los establecimientos subvencionados podrían impetrar el beneficio de la subvención escolar preferencial sería de 754.236. De ellos 420.583 corresponden a niños entre el primer nivel de transición de la educación parvularia a el 4° año de educación general básica, y 333.653 a alumnos de 5° a 8° año de educación general básica.
- 5.- Asimismo, en el número 1) del artículo 30 del proyecto de ley en comento, que introduce modificaciones al DFL N° 2, de 1998, de Educación, sobre Subvención del Estado a los Establecimientos Educacionales, se establece que se amplía el beneficio de la subvención mensual por alumnos atendido a todos los niños del primer nivel de transición parvularia de los establecimientos educacionales regidos por dicho DFL.
- 6.- Por lo anteriormente expuesto, se puede señalar que el mayor gasto Fiscal, en régimen, se estima alcanzará una suma del orden de \$164.896 millones, que se desglosan de la siguiente manera:
 - Recursos por alumnos prioritarios desde el primer nivel de transición parvularia al 4° año de educación general básica : \$ 95.421 millones.
 - Recursos por alumnos prioritarios desde 5° a 8° año de educación general básica: \$ 37.876 millones.
 - Extensión de la subvención regular a los alumnos del primer nivel de transición parvularia: \$ 31.599
- 7.- Si, tal como lo establece el proyecto de ley, ella empieza a regir a contar del primer mes del año escolar del 2007, se pueden estimar que el mayor gasto Fiscal en dicho año alcanzará a \$52.925 millones, que se explican de la siguiente manera:
 - a) \$ 39.759 millones de recursos por alumnos prioritarios desde prekinder a 4° año de educación general básica ya que se estima que:
 - un tercio de los alumnos en edad de prekinder aún no se incorporarán a los establecimientos subvencionados el año 2007, y
 - la incorporación al régimen de subvención preferencial será gradual, alcanzando el año 2007 del orden de 50% de los alumnos prioritarios de entre prekinder y 4° básico.
 - b) Durante el año 2007 no hay gasto por alumnos prioritarios desde 5° a 8° año de educación general básica, ya que el proyecto de ley establece que estos niveles de educación se incorporan gradualmente a contar del segundo año de vigencia de la misma.
 - c) \$ 13.166 millones por incremento de alumnos de prekinder a la subvención regular. Se estima que al año 2007 se habrá incorporado dos tercios de los alumnos en esta edad escolar.

ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos